



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXII 3ra. Época**      Culiacán, Sin., viernes 31 de diciembre de 2021.      **No. 158**

---

### Edición Vespertina

## ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual, se otorgan Estímulos Fiscales en Materia del Refrendo Anual de Concesión de Servicio Público de Transporte de Pasaje y/o Carga de Ruta o Zona.

Acuerdo mediante el cual, se otorga un Estímulo Fiscal en Materia de Derechos de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo.

2 - 7

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**SINALOA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XXIII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 9, 73 fracciones I y II, 89 fracciones I, III, y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo, contendrá tres ejes estratégicos: Bienestar Social Sostenible; Desarrollo Económico; y, Gobierno Democrático Promotor de la Paz, Seguridad; Ética y Eficiencia, donde orientaremos nuestras políticas fiscales con medidas que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales, teniendo en cuenta sus necesidades en el cumplimiento en tiempo y forma del pago de las contribuciones.

Que la crisis que ha ocasionado la trasmisión del virus SARS-COV2, (Covid-19) en nuestro Estado, ha generado efectos negativos en la economía de las familias, y sobre todo a las más vulnerables; por tal razón y considerando tal situación, estableceremos medidas en el ámbito tributario para aliviar la deteriorada economía familiar.

Que en mérito de las consideraciones anteriores, en mi carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, consciente y sensible a las difíciles circunstancias económicas que se viven en el Estado de Sinaloa debido a la crisis generada por el problema pandémico, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DEL REFRENDO ANUAL DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE Y/O CARGA DE RUTA O ZONA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aquellos contribuyentes que a la fecha de emisión del presente Acuerdo no han efectuado el pago por concepto del derecho de Refrendo Anual de Concesión de Servicio Público de Transporte de Pasaje y/o Carga de Ruta o Zona correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se les otorga un estímulo fiscal consistente en la realización del pago de dicha contribución conforme a la tarifa prevista en el punto 1), Apartado A), fracción VI, del artículo 48 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, que al respecto señala.

**ARTÍCULO 48.** *Por los servicios prestados por las Autoridades de Tránsito, se causarán los derechos conforme a la siguiente:*

**TARIFA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTA DE EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN</b>
VI- Por el refrendo anual de cada concesión de servicio público de transporte de pasaje y/o carga de ruta o zona determinada:	
a). - Por cada unidad de servicio público de transporte de pasaje y/o carga de ruta o zona	
1.- Si el pago se hace en el mes de diciembre del año inmediato anterior a aquel a que corresponda la revalidación	
a). - Servicio de taxi	6.00
b). - Transporte de carga	7.00
c). - Transporte de pasaje urbano y foráneo	10.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se otorga un estímulo fiscal consistente en el 75% de descuento en Multas, Honorarios y Gastos de Ejecución, a los contribuyentes que tengan adeudos vencidos relativos a los Derechos de Refrendo Anual de Concesión de Servicio Público de Transporte de Pasaje y/o Carga de Ruta o Zona.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los estímulos fiscales a que se refiere el presente Acuerdo, tendrán una vigencia comprendida del 1° (primero) de enero al 28 (veintiocho) de febrero del año 2022.

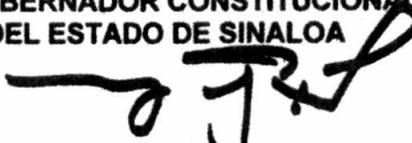
**ARTÍCULO CUARTO-** Los estímulos a que se refiere el presente Acuerdo se otorgarán por vehículo, por lo que, tratándose de propietarios que tengan más de un vehículo, se concederá por cada uno de ellos, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el presente acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA**



**RUBÉN ROCHA MOYA**

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO**



**ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS**



**ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA**